



COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO No. LXIV 115/2023.

HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/2224/2023, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: **Universidad Autónoma de Tlaxcala "UAT"**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 11 de julio del dos mil veintitrés el pleno del Congreso del Estado, aprobó el acuerdo que contiene **"Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2022, que comprenden del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2022"**, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe Individual emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

2. Que en fecha 14 de julio del dos mil veintitrés y mediante oficio número OFS/2224/2023, la auditora del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente citado al inicio del presente dictamen, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós.

Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas, emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos sexto y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

SEGUNDA. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar ante el Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal dos mil veintidós, que fueron elaborados y

2

remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51 y 69 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TERCERA. Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro.

“FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES.”

En este supuesto, la garantía de legalidad y, concretamente, la parte relativa a la debida fundamentación y motivación, se cumple: a) Con la existencia de una norma legal que atribuya a favor de la autoridad, de manera nítida, la facultad para actuar en determinado sentido y, asimismo, mediante el despliegue de la actuación de esa misma autoridad en la forma precisa y exacta en que lo disponga la ley, es decir, ajustándose escrupulosa y cuidadosamente a la norma legal en la cual encuentra su fundamento la conducta desarrollada; y b) Con la existencia constatada de los antecedentes fácticos o circunstancias de hecho que permitan

colegir con claridad que sí procedía aplicar la norma correspondiente y, consecuentemente, que justifique con plenitud el que la autoridad haya actuado en determinado sentido y no en otro. A través de la primera premisa, se dará cumplimiento a la garantía de debida fundamentación y, mediante la observancia de la segunda, a la de debida motivación.

CUARTA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas; por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución Local por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

QUINTA. Del procedimiento de auditoría se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós, de la **Universidad Autónoma de Tlaxcala**, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado ente, fuera aplicado con transparencia, atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal dos mil veintidós, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativas aplicables.

SEXTA. De acuerdo al contenido del Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública de la **Universidad Autónoma de Tlaxcala** y en apego a los

artículos 5, fracción II y 47, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de objetivos y metas de sus programas.

La **Universidad Autónoma de Tlaxcala**, tiene como objetivos en el ámbito de su competencia impartir la enseñanza superior, independiente y ajena a partidarios políticos y religiosos, para formar profesionales en la ciencia y en la técnica e investigadores y catedráticos de nivel universitario; organizar y realizar trabajos de investigación científica; desarrollar en el individuo cualidades físicas, intelectuales, éticas, estéticas y de solidaridad social; contribuir a mejorar el nivel físico, moral, cultural humanístico, científico y técnico de la población del Estado y de la Nación, así como fomentar relaciones con otras Universidades y Centros de estudios de la Nación y del Extranjero.

En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el periodo del **01 de enero al 18 de agosto de 2022**, el ente ejerció el 82.0% del total de ingresos. Asimismo, tuvo una autonomía financiera del 9.0% ya que el 91.0% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales.

En el transcurso del periodo erogaron el 86.1% de su presupuesto para el pago de servicios personales, y el 0.5% fue para inversión.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, se cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un 100.0% al entregar las dos cuentas públicas en tiempo. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones, solventaron 84 de las 95 observaciones emitidas en el transcurso del periodo, correspondientes a auditoría financiera

En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el periodo del **19 de agosto al 31 de diciembre de 2022**, el ente ejerció el 100.0% del total de ingresos. Asimismo, tuvo una autonomía financiera del 18.3% ya que el 81.7% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales.

En el transcurso del periodo erogaron el 82.8% de su presupuesto para el pago de servicios personales, y el 3.0% fue para inversión.

Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión reflejan que, de la muestra revisada de obra pública, todas las obras fueron autorizadas, además de las 3 obras realizadas incluidas en la muestra, el 100.0% se encontraron terminadas.

Asimismo, de las 3 obras que realizaron, el 66.7% fueron rehabilitaciones y el 33.3% fueron ampliaciones.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, se cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un 100.0% al entregar las dos cuentas públicas en tiempo. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones, solventaron 98 de las 196 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera y de obra pública.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe Individual de la **Universidad Autónoma de Tlaxcala**, contiene en esencia lo siguiente:

1) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados de Contabilidad Gubernamental.

Del 01 de enero al 18 de agosto de 2022.

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que la **Universidad Autónoma de Tlaxcala**, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **“Revelación Suficiente”** e **“Importancia Relativa”**

Del 19 de agosto al 31 de diciembre de 2022.

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que la **Universidad Autónoma de Tlaxcala**, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **“Sustancia Económica”**, **“Revelación Suficiente”**, **“Registro e integración presupuestaria”** y **“Devengo Contable”**.

2) Alcance

En el siguiente cuadro se presenta el recurso autorizado, recibido y devengado en del periodo comprendido del **01 de enero al 18 de Agosto** del ejercicio dos mil veintidós:

Fuente de financiamiento, fondo y/ o programa	Universo seleccionado (Pesos)			
	Autorizado Anual	Recibido 01 enero al 18 de agosto	Devengado 01 enero al 18 de agosto	Probable
Recursos Fiscales (Estatales)	126,882,304.00	80,581,866.83	68,340,036.16	5,500.00
Recursos Fiscales (Propios)	60,000,000.00	51,731,002.91	50,126,998.70	137,519.44
Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero (Fondo Genérico)	718,999,719.00	498,351,352.98	406,124,522.36	120,265.66
Reformas Estructurales (Fondo Pensiones)	0.00	6,953,103.30	5,659,123.33	0.00
Convenio Celebrado con el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología	0.00	8,478,537.13	4,286,057.57	0.00
Fondo Sectorial	0.00	1,139.82	655,432.74	0.00
SUBTOTAL	905,882,023.00	646,097,002.97	535,192,170.86	263,285.10
Programa de Mejoramiento del Profesorado (PROMEP)	0.00	115,637.12	41.76	
Fondo Varios	0.00	0.00	283,407.73	0.00
Programa de Fortalecimiento de la Calidad Educativa	0.00	135.45	0.00	0.00
Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)	0.00	16,276,016.16	8,042,634.08	0.00
SUBTOTAL	0.00	16,391,788.73	8,326,083.57	0.00
Total	905,882,023.00	662,488,791.70	543,518,254.43	263,285.10

Es preciso aclarar, que el Estado de Ingresos y Egresos Presupuestarios del periodo del **01 de enero al 18 de agosto** muestra un importe devengado de **\$543,518,254.43**, sin embargo, respecto del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM), no se considera el importe devengado por **\$8,042,634.08**, toda vez que dicho fondo está integrado en el Programa Anual de Auditorías que realiza la Auditoría Superior de la Federación al gasto federalizado, publicado en el Diario Oficial de la Federación; así mismo no se consideró el importe devengado de **\$283,449.49** que corresponde a las fuentes de financiamiento del Programa de Mejoramiento del Profesorado (PROMEP) y Fondo Varios, por lo que para efectos del presente informe se considera un importe devengado de **\$535,192,170.86**, del cual se determinó una muestra revisada de \$528,748,090.02 que al periodo auditado representó el **98.8** por ciento de alcance.

En el siguiente cuadro se presenta el recurso autorizado, recibido y devengado del periodo comprendido del **19 de agosto al 31 de diciembre** del ejercicio dos mil veintidós, así como la muestra revisada por fuente de financiamiento:

Fuente de financiamiento, fondo y/ o programa	Universo seleccionado (Pesos)			
	Autorizado Anual	Recibido 19 agosto al 31 de diciembre	Devengado 19 de agosto al 31 de diciembre	Probable
Recursos Fiscales (Estatales)	126,882,304.00	46,423,828.93	58,671,513.25	0.00
Recursos Fiscales (Propios)	60,000,000.00	62,793,287.53	47,375,666.07	846,026.18
Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero (Fondo Genérico)	718,999,719.00	243,975,641.06	336,166,635.31	1,953,573.79
Reformas Estructurales (Fondo de Pensiones)	0.00	5,095,521.85	1,786,252.57	0.00

Convenio Celebrado con el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología	0.00	6,688,896.27	13,505,193.07	24,823.54
Fondo Sectorial	0.00	0.00	1,275,026.32	0.00
SUBTOTAL	905,882,023.00	364,977,175.64	458,780,286.59	2,824,423.51
Programa de Mejoramiento del Profesorado (PROMEP)	0.00	92,842.19	0.00	0.00
Fondo Varios	0.00	0.00	18.56	0.00
Programa de Fortalecimiento de la Calidad Educativa	0.00	73.17	0.00	0.00
Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)	0.00	11,660,869.43	19,856,150.46	0.00
SUBTOTAL	0.00	11,753,784.79	19,856,169.02	2,824,423.51
Total	905,882,023.00	376,730,960.43	478,636,455.61	2,824,423.51

Es preciso aclarar, que el Estado de Ingresos y Egresos Presupuestarios del periodo del **19 de agosto al 31 de diciembre** muestra un importe devengado de **\$478,636,455.61**, sin embargo, respecto del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM), no se considera el importe devengado por **\$19,856,150.46**, toda vez que dicho fondo está integrado en el Programa Anual de Auditorías que realiza la Auditoría Superior de la Federación al gasto federalizado, publicado en el Diario Oficial de la Federación; así mismo, no se consideró el importe devengado de \$18.56 que corresponde a la fuente de financiamiento de "Fondo Varios", por lo que para efectos del presente informe se considera un importe devengado de **\$458,780,286.59** del cual se determinó una muestra revisada de **\$456,225,231.74** que al periodo auditado representó el **99.4** por ciento de alcance.

3) Estado de Ingresos y Egresos.

Del estado de Ingresos y Egresos del **01 de enero al 18 de agosto** se desprende lo siguiente:

Ingresos	\$ 662,488,791.70	Egresos	\$ 543,518,254.43
-----------------	-------------------	----------------	-------------------

Se detectó que del estado de Ingresos y Egresos presupuestario, del Ente antes citado, registró un superávit por **\$ 118,970,537.27**.

Del estado de Ingresos y Egresos del **19 de agosto al 31 de diciembre** se desprende lo siguiente:

Ingresos	\$376,730,960.43	Egresos	\$ 478,636,455.61
-----------------	------------------	----------------	-------------------

Se detectó que del estado de Ingresos y Egresos presupuestario, del Ente antes citado, registró un déficit por **\$ 101,905,495.18**

4) Observaciones pendientes de solventar.

Con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracciones III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, y Tercera y Quinta de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2022, que comprenden del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2022, esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen

diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública de la **Universidad Autónoma de Tlaxcala**, durante el ejercicio fiscal dos mil veintidós, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el Informe Individual de la Cuenta Pública del citado Ente.

Del 01 de enero al 18 de agosto de 2022.

OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS

Tipo de Auditoría	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	0	6	4	1	0	11
Total	0	6	4	1	0	11

Del 19 de agosto al 31 de diciembre de 2022.

OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS

Tipo de Auditoría	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	10	26	35	24	1	96
Obra Pública	0	0	2	0	0	2
Total	10	26	37	24	1	98

R= Recomendación.

SA= Solicitud de Aclaración.

PDP= Probable Daño Patrimonial.

PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

5) Incumplimiento a la normativa con Presunta Responsabilidad Administrativa.

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el ente fiscalizable y por consecuencia una presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo los siguientes:

Del 01 de enero al 18 de agosto de 2022.

- Pagaron facturas por servicios de vigilancia, sin embargo, el contrato no se encuentra vigente.

Del 19 de agosto al 31 de diciembre de 2022.

- Servidor público que no cumple con requisitos para ocupar el cargo.
- Asignación de la Contralora Universitaria emitido por el Rector, siendo el Congreso del Estado el facultado para realizar su designación.
- Incumplimiento de metas programadas.
- De la revisión al Estado de Ingresos y Egresos se detectó sobregiros de recursos en partidas presupuestales al cierre del ejercicio fiscal, en seis fuentes de financiamiento.
- De la revisión al Estado de Ingresos y Egresos se detectó subejercicios presupuestales al cierre del ejercicio fiscal, en tres fuentes de financiamiento.
- De la revisión al Estado de Ingresos y Egresos Presupuestarios se detectó Déficit del ejercicio en dos fuentes de financiamiento.

- Incumplimiento a los artículos 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
 - Se detectó el pago de percepciones no autorizadas, correspondientes a bonos anuales.
 - Recursos no reintegrados a la TESOFE de la fuente de financiamiento Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero.
- **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

De la verificación a la Constancia de Situación Fiscal del proveedor proporcionada por el Ente Fiscalizable, se constató que la actividad económica por la que obtiene ingresos, no corresponde con la actividad económica preponderante registrada ante el SAT; derivado de lo anterior, se hará del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal.

Del 19 de agosto al 31 de diciembre 2022.

Concepto	Probable (Pesos)
Inconsistencias en Comprobantes Fiscales Digitales por Internet: Proveedor que no cuenta con la actividad económica (1 caso, por el diseño, impresión y elaboración de archivos digitales	37,004.00
Total	37,004.00

6) Sentido del dictamen.

Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el ente fiscalizable ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior y concluido el proceso de fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas a la **Universidad Autónoma de Tlaxcala**, para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, se realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando esta entidad de fiscalización las que fueron acreditadas y de las observaciones que no fueron solventadas.

Del 01 de enero al 18 de agosto de 2022.

De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que la **Universidad Autónoma de Tlaxcala**, obtuvo los siguientes resultados:

- I. **Presentación de cuenta pública**, cumplió con la entrega de dos cuentas públicas en tiempo: **5.0**

- II. **Porcentaje de probable daño patrimonial**, 0.5 por ciento sobre el gasto devengado: **40**

- III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública**, ningún caso detectado: **5.0**
- IV. **Casos de nepotismo**, ningún caso: **5.0**
- V. **Situaciones fiscales indebidas**, ningún caso: **5.0**
- VI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones**, 100.0 por ciento del total emitidas: **8.0**
- VII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración**, 88.2 por ciento del total emitidas: **8.0**
- VIII. **Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal**, 100.0 por ciento del total emitidas: **8.0**
- IX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial**, 88.2 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**
- X. **Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa**, 75.0 por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**

Puntaje final: **98.0**

Del 19 de agosto al 31 de diciembre de 2022.

De conformidad con el contenido del presente Informe Individual, se concluye que la **Universidad Autónoma de Tlaxcala**, obtuvo los siguientes resultados:

- I. **Presentación de cuenta pública**, cumplió con la entrega de las dos cuentas públicas: **5.0**
- II. **Porcentaje de probable daño patrimonial**, 0.6 por ciento sobre el gasto devengado: **40**
- III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública**, ningún caso: **5.0**
- IV. **Casos de nepotismo**, ningún caso: **5.0**
- V. **Situaciones fiscales indebidas**, 1 caso identificado: **4.0**
- VI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones**, 28.6 por ciento del total emitidas: **5.0**
- VII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración**, 49.0 por ciento del total emitidas: **5.0**
- VIII. **Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal**, 0.0 por ciento del total emitidas: **0.0**

IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial, 61.9 por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**

X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa, 27.3 por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**

Puntaje final: **80.00**

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del ente fiscalizable es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los anexos que se describen en el informe individual.

En el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría de cumplimiento financiero del periodo comprendido de **01 de enero al 18 de agosto**, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Conceptos de la irregularidad	Probable (pesos)
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación	152,785.10
Pago de gastos improcedentes	110,500.00
TOTAL	263,285.10

Con lo anterior, se determina que la **Universidad Autónoma de Tlaxcala** incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del periodo comprendido del 01 de enero al 18 de agosto de 2022, por la cantidad de \$ **263,285.10** que representa el **0.05%** de daño al patrimonio de un importe devengado de **\$535,192,170.86**.

Es importante aclarar que el importe devengado, no incluye los \$8,042,634.08 del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM), toda vez que forman parte de las Auditorías que programó la Auditoría Superior de la Federación, así mismo, no se consideró el importe devengado de \$283,449.49 que corresponde a las fuentes de financiamiento del Programa de Mejoramiento del Profesorado (PROMEP) y Fondo Varios.

En el proceso de revisión y fiscalización a través de las auditorías de cumplimiento financiero y de obra pública, del periodo comprendido del **19 de agosto al 31 de diciembre**, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Conceptos de la irregularidad		Probable (pesos)
Gastos pagados sin documentación comprobatoria		3,669.00
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación		295,819.12
Pago de gastos improcedentes		2,391,901.10
Pago de gastos en exceso		5,220.00
Deudores Diversos	Recursos públicos otorgados no comprobados	20,702.87

	Utilización de recursos en préstamos personales	81,953.44
	Volúmenes de obra pagados no ejecutados	20,757.74
	Conceptos de obra pagados no ejecutados	4,400.24
TOTAL		2,824,423.51

Con lo anterior, se determina que la **Universidad Autónoma de Tlaxcala** incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del periodo comprendido del 19 de agosto al 31 de diciembre 2022, por la cantidad de **\$2,824,423.51** que representa el **0.6%** de daño al patrimonio de un importe devengado de **\$458,780,286.59**.

Es importante aclarar que el importe devengado, no incluye los \$19,856,150.46 del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM), toda vez que forman parte de las Auditorías que programó la Auditoría Superior de la Federación, así mismo, no se consideró el importe devengado de \$18.56 que corresponde a la fuente de financiamiento de "Fondo Varios".

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los procedimientos y plazos establecidos.

De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado del puntaje que representa el **89.0** el cual se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública

de la **Universidad Autónoma de Tlaxcala**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós.

Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós, se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la **Universidad Autónoma de Tlaxcala**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización

21



Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA	APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

QUINTO. Se instruye al Órgano Interno de Control de la **Universidad Autónoma de Tlaxcala**, aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativas en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y a la **Universidad Autónoma de Tlaxcala**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica:

<https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/>

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los siete días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.



COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

[Signature]
DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA
PRESIDENTE

[Signature]
DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES
VOCAL

[Signature]
DIP. BLANCA ÁGUILA LIMA
VOCAL

[Signature]
DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR
VOCAL

[Signature]
DIP. GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ
VOCAL

[Signature]
DIP. JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ
VOCAL

[Signature]
DIP. LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTIZ
VOCAL

[Signature]
DIP. LORENA RUÍZ GARCÍA
VOCAL

[Signature]
DIP. MARCELA GONZÁLEZ CASTILLO
VOCAL

[Signature]
DIP. MARÍA GUILLERMINA LOAIZA CORTERO
VOCAL

[Signature]
DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA
VOCAL

[Signature]
DIP. MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS
CERVANTES
VOCAL

[Signature]
DIP. MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO
VOCAL

[Signature]
DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO
VOCAL